

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2164/1968, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don José Dorronzoro Soriano.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento y Material) don José Dorronzoro Soriano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de mayo del corriente año fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2165/1968, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Carlos Buhigas Garcia.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Carlos Buhigas Garcia y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de abril del corriente año fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2166/1968, de 27 de julio, por el que se ceden al Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) unos terrenos radicados en dicha localidad para fines de utilidad pública e interés social.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) la cesión gratuita de unos terrenos sitos en la localidad que pertenecieron a un extinguido ferrocarril de vía estrecha de Villarreal a Burriana, hoy en el patrimonio privado del Estado, con el fin de destinarlo a obras de utilidad pública e interés social.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, se ceden al Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) los siguientes terrenos, dados los fines de utilidad pública e interés social que con tal cesión se persigue:

«Denominación: Estación de Villarreal Número de inventario: 94. Situación: Villarreal. Extensión: Dieciséis mil novecientos ochenta coma ochenta y tres metros cuadrados. Linderos: Norte, Citronia, Sociedad Anónima; Sur, casilla de peones camineros; Este, calle Cronista Traver y Oeste, Constructora Villarrealense, Jesús Vaquer y C. E. N. A. L.; dentro de dichos terrenos se encuentra una construcción de trescientos cuarenta metros cuadrados. Se hallan inscritos a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Villarreal al tomo quinientos ochenta, libro trescientos ochenta y nueve, folio sesenta y ocho, finca número treinta y siete mil novecientos cinco, inscripción primera, fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete.»

Artículo segundo.—Los terrenos aludidos deberán destinarse por la Corporación Municipal a la construcción de un jardín y parque infantil con guardería, juegos recreos y edificio de un Grupo Escolar; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o se empleasen para otros usos distintos al fin para que se ceden se considerará caducada la cesión y revertirán al Patrimonio del Estado el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los deterioros que hubieren experimentado según estimación pericial. Todos los gastos que se originen con esta cesión serán de cuenta de la Corporación Municipal cesionaria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2167/1968, de 27 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Alfredo Fernández Sánchez de una finca urbana en término municipal de Gavá (Barcelona) para ser destinada a casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por don Alfredo Fernández Sánchez ha sido ofrecida al Estado una finca urbana, con una extensión de tres mil doscientos treinta y tres coma cincuenta metros cuadrados, en Gavá, lugar llamado «Las Parets» para ser destinada a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Alfredo Fernández Sánchez de una pieza de tierra en Gavá (Barcelona), con una superficie total de tres mil doscientos treinta y tres coma cincuenta metros cuadrados, en parte de la cual se ha construido un edificio de planta baja y dos pisos, cuyo edificio está constituido por dos cuerpos unidos en uno de los extremos por el cuerpo de la escalera, quedando entre ellos un gran patio al que dan las galerías de acceso a las viviendas y necesario para la ventilación de algunas de las dependencias de las mismas. La cubierta del edificio y caja de escalera se ha realizado con terraza a la catalana. La superficie total construida del edificio es de dos mil seiscientos ochenta y nueve coma sesenta y cuatro metros cuadrados. En cuanto a las viviendas, veintinueve de ellas son idénticas en distribución y superficie, siendo éstas de cincuenta y uno coma cuarenta y ocho metros cuadrados útiles cada una, y constan de comedor-estar, tres dormitorios, aseo y terraza, con lavadero. La otra vivienda consta de estar, comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño y patio, con lavadero; la superficie útil es de setenta y cinco coma diecisiete metros cuadrados. El local destinado para uso oficial comprende una superficie de ciento